

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO (IEMSSDEM) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN IDIOMAS.**

De una parte . D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Lic. Benjamín Valdés Plata, Director General del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México en adelante IEMSSDEM

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio (BOE de 30 de junio).

El segundo en nombre y representación del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México debido a que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la “Gaceta de Gobierno” de fecha 29 de marzo del 2007.

Lic. Benjamín Valdés Plata, Director General de “**EL INSTITUTO**”, está facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo al artículo 13 fracciones I y XII, del decreto de su creación de fecha 29 de marzo del año 2007.

El H. Consejo Directivo en la Séptima Sesión Ordinaria fecha 28 de mayo del 2008, mediante el acuerdo número IEMSySD /007/003/2008, aprueba se inicien gestiones con diversos Ayuntamientos e Instituciones Educativas con la finalidad de establecer la factibilidad de firmar Convenios de Colaboración

Señala como domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en la Avenida de José María Morelos y Pavón 905 Poniente, Tercer Piso, Colonia la Merced, en Toluca, México.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios

específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

**SEGUNDO:** Que el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México fue creada con el objeto de organizar, operar, desarrollar y supervisar los servicios de educación media superior y superior que imparta el Estado en las modalidades no escolarizada y mixta, en sus vertientes abierta y a distancia.

**TERCERO:** Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el .... de..... de .....

**SEGUNDA:** La UNED y el IEMSSDEM organizarán de forma conjunta los cursos de Inglés, Francés y Portugués en sus diferentes niveles dentro de la oferta educativa del CUID.

**TERCERA:** Obligaciones de las partes

Por parte del IEMSSDEM: En relación a los cursos dependientes del CUID:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la Dirección del CUID.
- c) *Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción.*
- d) Seleccionar, nombrar y contratar en su caso de tutores que impartan las lenguas.
- e) Poner a disposición de los alumnos el material editado expresamente para el correcto seguimiento de los cursos del CUID.
- f) Declaración para el reconocimiento a efectos de convalidación, de los Certificados, Diplomas y títulos propios de la UNED expedidos en virtud del presente Convenio.

Por su parte la UNED,

- a) Gestionar y dirigir a través de la dirección del CUID la actividad docente y pedagógica
- b) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos y materiales necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- c) Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

- d) La UNED no asumirá la responsabilidad laboral ni económica, de la figura del Tutor, al que se hace referencia en la Estipulación Tercera d) de este Convenio

Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido

**CUARTA:** El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente aprobada en cada convocatoria por el Consejo de Gobierno en materia de cursos pertenecientes al CUID para alumnos acogidos a un Convenio.( Reducción del 36,8% sobre el precio de la matrícula ordinaria)

**QUINTA:** El IEMSSDEM mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

**SEXTA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**SEPTIMA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, será sometido a los Juzgados y Tribunales competentes conforme a la leyes nacionales aplicables en el lugar de celebración del mismo-regla *locus regit actum*-(artículos 3.2.j de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y disposiciones primera y segunda; 3.2 y

117.3 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio).

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

**POR LA UNED**

**POR EL IEMSSDEM**

**Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres**  
**Rector Magnífico de la UNED**

**Lic. Benjamín Valdés Plata**  
**Director General**

**Mtro. Abraham Hernández**  
**Villalobos**  
**Subdirector Académico**

**Lic. Isidoro García Arriaga**  
**Jefe de la Unidad Jurídica**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, EL CUAL CONSTA DE 4 HOJAS, FIRMADO EL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2011.